



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-113/2019

**RECURRENTE:**  
RAQUEL CASILLAS MUÑOZ

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y  
OTROS

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, treinta de abril de dos mil diecinueve.**

**VISTO** el auto de radicación y turno de veintiséis de abril del año en curso y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el escrito recursal en contra del Punto de Acuerdo "IEEBC-CG-PA45-2019, que resuelve las "SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MUNÍCIPIES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, QUE POSTULA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.", y el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA66-2019 relativo al "CUMPLIMIENTO DEL PUNTO DE ACUERDO IEEBC-CG-PA45-2019 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LA CUARTA REGIDURÍA PROPIETARIA DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPIES DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, Y LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" , "por la que se declaró improcedente mi Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de la Candidatura a la Presidencia Municipal de Playas de Rosarito" (sic) fue presentado por la recurrente ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por lo que se precisa ordenar la regularización del trámite administrativo de este medio de impugnación, atento a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en aras de garantizar el acceso a la justicia, requiérase en forma inmediata a las autoridades u órganos partidistas responsables para que procedan a su tramitación conforme los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, a fin de que se haga del conocimiento público la interposición del medio de impugnación mediante cédula fijada en sus estrados durante el plazo de setenta y dos horas, y hecho lo anterior, remita a este Tribunal en original o copia certificada, en los plazos y términos legales, las actuaciones practicadas, como son: a) acto o resolución impugnada y demás que se relacionen; b) escritos de tercero interesados; c) las



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

pruebas aportadas por las partes; d) informe circunstanciado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 291 de la ley citada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 289, 290, 291, 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Requiérase al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y a la Secretaria General, ambos del Partido Revolucionario Institucional, señaladas como responsables, anexándose copia certificada del escrito de demanda, para que en el plazo y términos establecidos por los artículos 289 y 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por **RAQUEL CASILLAS MUÑOZ**, mediante cédula que fije en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley.

**SEGUNDO.- SE RESERVA** acordar lo conducente a la admisión del recurso que nos ocupa, hasta en tanto las autoridades responsables requeridas, den cumplimiento al presente proveído.

**NOTIFÍQUESE POR OFICIO** a la autoridad responsable, **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Elva Regina Jiménez Castillo".

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Alma Jesús Manríquez Castro".